



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

LAVADO DE AUTOS SHELL REÑACA

DFZ-2024-1567-V-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	CAROLINA SILVA SANTELICES	
Elaborado	PATRICIA JELVES MENA	

ABRIL 2024



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: LAVADO DE AUTOS SHELL REÑACA	
Región: Región de Valparaíso	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Calle Teresa Hamel Nieto S/N, , Viña del Mar, Región de Valparaíso
Provincia: Valparaiso	
Comuna: Viña del Mar	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ENEX S.A.	RUT o RUN: 92011000-2
Domicilio titular(es): AVENIDA DEL CONDOR SUR 520 CIUDAD EMPRESARIAL, Huechuraba, Región Metropolitana	Correo electrónico: nicolas.rodriguez@enex.cl
	Teléfono: 9 66477439
Identificación representante(s) legal(es): -----	RUT o RUN: -----
Domicilio representante(s) legal(es) -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados				
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución
1	NE	38	2011	MMA
ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES				

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
315	V	2023



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1																		
Exigencia(s)																			
D.S. N°38/2011 MMA																			
Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1: <table><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></table>		Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	
Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre: a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1																			



Hechos constatados

En el marco de la denuncia indicada en el punto 3, se realizaron las siguientes mediciones de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 4 y 5):

Tabla 1. Datos mediciones.

Medición	Fecha	Hora	Período	Organismo	Fuentes
1 - 1	12-10-2023	12:09	Diurno	ETFA	Se percibe actividad de la fuente (sistema automático de lavado de autos) a baja intensidad.
2 - 1	12-10-2023	11:27	Diurno	ETFA	Actividad de la fuente (autolavado) a intensidad baja.
3 - 1	12-10-2023	11:53	Diurno	ETFA	Actividad de la fuente (autolavado) a intensidad baja.
1 - 1	24-08-2022	18:10	Diurno	ETFA	Funcionamiento de la fuente.

Con base en las mediciones realizadas, se obtienen los siguientes resultados:

Tabla 2. Resultados mediciones.

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Período	Límite [dBA]	Estado
1 - 1	Medición Nula (55)	54	Zona II	V4	Viña del Mar	Diurno	60	Medición Nula
2 - 1	60	54	Zona II	V4	Viña del Mar	Diurno	60	No Supera
3 - 1	56	54	Zona II	V4	Viña del Mar	Diurno	60	No Supera
1 - 1	Medición Nula (59)	61	Zona II	V4	Viña del Mar	Diurno	60	Medición Nula

1.- En respuesta al acta de inspección de fecha 30 de junio de 2023 (Anexo, Anexo 1), el 20 de julio de 2023 la empresa ENEX informó lo siguiente:

- Remitió el Informe de mediciones de ruido efectuadas por la ETFA Fisam SpA. el día 24 de agosto de 2022 donde se concluyó que para las mediciones realizadas en el patio del Receptor 1 (edificio colindante a la fuente) entre las 18:10 a 18:30 horas, la fuente cumple con la norma de ruido D.S. N°38/2011. (Anexo, Anexo 2)
- Que contrató la ingeniería conceptual para implementar medidas de mitigación de ruido con el fin de identificar e individualizar las fuentes de ruido y



proyectar su emisión hacia los receptores vecinos a la instalación de lavado de autos. En el Reorte Técnico de fecha 18 de julio de 2023, se informó que los equipos de mayor a menor emisión de ruido son el compresor, secado, lavado a máquina y lavado manual. (Anexo, Anexo 2)

c) En ese mismo documento se informó que con el fin de reducir el ruido molesto se efectuó un ajuste operacional en el lavado que implica no utilizar el sistema de secado; adicionalmente, la fuente "compresor" será reubicada y se instalará un apantallamiento a este equipo.

d) Que una vez implementadas estas medidas se realizará una nueva medición con ETFA.

2.- Con fecha 25 de octubre de 2023 ENEX remitió carta complementaria en respuesta al acta de inspección de fecha 30 de junio de 2023 (Anexo, Anexo 3), señalando las medidas de mitigación implementadas para asegurar el cumplimiento del D.S. N°38/2011 y que se indican a continuación:

a.- Se implementó la no utilización del sistema de secado y la reubicación y apantallamiento del compresor.

b.- El Informe de mediciones de ruido efectuadas por la ETFA Fisam SpA. el día 12 de octubre de 2023 donde se concluyó que para las mediciones realizadas en los Receptores 1, 2 y 3, localizados en edificio habitacional colindante a la fuente, en horario diurno, las emisiones de ruido de la fuente cumplen con la norma D.S. N°38/2011. (Anexo, Anexo 3).



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión																				
1	D.S. N°38/2011 MMA	No existe superación del límite establecido por la normativa, no generándose excedencias por parte de Actividad Comercial - Lavado de autos que conforma(n) la fuente de ruido identificada.																				
		<table><tr><th>Receptor</th><th>Fecha</th><th>Zona DS N°38</th><th>Periodo</th></tr><tr><td>1 - 1</td><td>12-10-2023</td><td>Zona II</td><td>Diurno</td></tr><tr><td>2 - 1</td><td>12-10-2023</td><td>Zona II</td><td>Diurno</td></tr><tr><td>3 - 1</td><td>12-10-2023</td><td>Zona II</td><td>Diurno</td></tr><tr><td>1 - 1</td><td>24-08-2022</td><td>Zona II</td><td>Diurno</td></tr></table>	Receptor	Fecha	Zona DS N°38	Periodo	1 - 1	12-10-2023	Zona II	Diurno	2 - 1	12-10-2023	Zona II	Diurno	3 - 1	12-10-2023	Zona II	Diurno	1 - 1	24-08-2022	Zona II	Diurno
		Receptor	Fecha	Zona DS N°38	Periodo																	
		1 - 1	12-10-2023	Zona II	Diurno																	
		2 - 1	12-10-2023	Zona II	Diurno																	
3 - 1	12-10-2023	Zona II	Diurno																			
1 - 1	24-08-2022	Zona II	Diurno																			



6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	ACTA IA ENEX LAVADO AUTO
2	Anexo Acta Inspección Ambiental
3	ANEXO IFA
4	Reporte Técnico #1694
5	Reporte Técnico #1695

